



Resolución Jefatural

N° -2020-MIDIS-PNAEQW/UA

Santiago de Surco,

VISTO:

El Informe N° D000526-2020-MIDIS/PNAEQW-UA-CTE de fecha 04 de setiembre de 2020, emitido por la coordinadora de la Coordinación de Tesorería; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, modificado por Decretos Supremos N° 006-2014-MIDIS, N° 004-2015-MIDIS y N° 012-2017-MIDIS, se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma - PNAEQW, como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), con la finalidad de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los tres (3) años de edad y del nivel de educación primaria de la educación básica en instituciones educativas públicas, disponiéndose posteriormente que, de forma progresiva, atenderá a los escolares del nivel de educación secundaria de la educación básica en instituciones educativas públicas localizadas en los pueblos indígenas que se ubican en la Amazonía Peruana;

Que, con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, de fecha 24 de enero de 2007, emitida por la Dirección Nacional de Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, se aprobó la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, la cual establece las disposiciones y procedimientos generales de Tesorería, así como las condiciones y plazos para el cierre de cada Año Fiscal, a ser aplicados por las Unidades Ejecutoras, Directiva que tiene carácter permanente;

Que, mediante el numeral 10.1 del artículo 10° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 del 21 de enero de 2011, se dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF.77/15 y dispone que la Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no pueden ser debidamente programados;

Que, mediante Resolución Jefatural N° D000001-2020-MIDIS/PNAEQW-UA del 08 de enero de 2020, se aprobó la “DIRECTIVA PARA LA ADMINISTRACION DEL FONDO DE CAJA CHICA EN EL PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA” con código DIR 013-PNAEQW-UA, Versión N° 06;

Que, mediante Resolución Jefatural N° D000004-2020-MIDIS/PNAEQW-UA del 14 de enero de 2020, se autorizó la apertura del Fondo de Caja Chica de la Sede Central y Unidades Territoriales del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, correspondiente al ejercicio fiscal 2020, de acuerdo con los importes descritos en el Anexo N° 01 y se designó a los responsables titulares y suplentes para la administración de los fondos de Caja Chica descrito en el Anexo N° 02;

Que el numeral 9.1.6 de la Directiva para la administración del fondo de la Caja Chica señala: *“El monto de la apertura de la caja chica puede ser modificado, mediante Resolución Jefatural de la Unidad de Administración, a propuesta de la jefa o del jefe de la Unidad Territorial correspondiente con el debido sustento; debiendo contar con la opinión favorable de la Coordinación de Tesorería, teniendo en cuenta el flujo de operaciones del manejo de la caja chica.”;*

Que, mediante Memorando N° D00596-2020-MIDIS/PNAEQW-UTAPUR de fecha 02 de setiembre de 2020, la Unidad Territorial Apurímac solicita la rebaja del fondo de apertura de la Caja Chica por el importe de S/. 16,000.00 (Dieciséis mil y 00/100 soles) considerando que la emergencia que el país viene atravesando por el COVID-19 a restringido parcialmente ciertas actividades que no permiten cumplir con lo programado;

Que, mediante Memorando N° D000598-2020-MIDIS/PNAEQW-UTLAM de fecha 01 de setiembre de 2020, la Unidad Territorial Lambayeque solicita se efectúe la rebaja del fondo de apertura de la Caja Chica por el importe de S/ 10,000.00 (Diez mil 00/100 soles), señalando que la rebaja se basa en la situación actual que atraviesa el país y la nueva normalidad de convivencia frente a la pandemia de la COVID-19, ocasionando que a la fecha no se ejecute algunos gastos que normalmente se realizaban con mayor frecuencia en la Unidad Territorial;

Que, mediante Memorando N° D000719-2020-MIDIS/PNAEQW-UTHNC de fecha 01 de setiembre de 2020, la Unidad Territorial Huánuco solicita la rebaja del fondo de apertura de la Caja Chica por el importe de S/ 50,000.00 (Cincuenta mil y 00/100 soles), señalando que solicita dicha acción por la situación de la pandemia de la COVID-19 que se está afrontando en todo el Territorio Nacional, y además por evitar futuros riesgos, contingencias y responsabilidades que recaen en las personas que autorizan y administran los Fondos;

Que, mediante Memorando N° D000888-2020-MIDIS/PNAEQW-UTLLBT de fecha 3 de setiembre de 2020, la Unidad Territorial La Libertad solicita la rebaja del fondo de apertura de la Caja Chica por el importe de S/ 30,000.00 (treinta mil 00/100 soles) debido a las actividades restringidas que se sostienen en la actualidad por pandemia de la COVID-19;

Que, mediante Memorando N° D001128-2020-MIDIS/PNAEQW-UTLMC de fecha 03 de setiembre 2020, la Unidad Territorial Lima Metropolitana y Callao solicita la rebaja del Fondo de Apertura de la Caja Chica por un importe de S/13,500.00 (Trece mil quinientos y 00/100 soles) el requerimiento lo realiza considerando la nueva modalidad de convivencia frente a la pandemia de la COVID-19;

Que, mediante informe del Visto, la Coordinadora de la Coordinación de Tesorería, emitió opinión favorable para la rebaja del monto de apertura de las Unidades Territoriales de: Apurímac, Lambayeque, Huánuco, La Libertad, Lima Metropolitana y Callao;

Con los vistos de las Coordinaciones de Contabilidad y Tesorería de la Unidad de Administración del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

De conformidad con las Normas Generales de Tesorería NGT-06 “Uso del Fondo Fijo para la Caja Chica” y NGT-07 “Reposición oportuna del Fondo para Pagos en Efectivo y del Fondo para Caja Chica”, aprobadas por la Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Aprobar la rebaja del Fondo Fijo de Apertura de las Cajas Chicas de las Unidades Territoriales de: Apurímac, Lambayeque, Huánuco, La Libertad, Lima Metropolitana y Callao, de acuerdo al siguiente detalle:

UT APURIMAC

CCP	SIAF	N° C.P	CLASIF.	DETALLE	META	MONTO A REBAJAR
790	242	515	23.21.21	Pasajes y Gtos de transp	0104	3,000.00
790	242	515	23.21.22	Víaticos y Asig. Com.serv	0104	5,000.00
790	242	515	23.21.299	Otros Gastos	0104	8,000.00
TOTAL						16,000.00

UT LAMBAYEQUE

CCP	SIAF	N° C.P	CLASIF.	DETALLE	META	MONTO A REBAJAR
801	272	538	23.21.21	Pasajes y Gtos de transp	0115	1,500.00
801	272	538	23.21.22	Víaticos y Asig. Com.serv	0115	2,500.00
801	272	538	23.21.299	Otros Gastos	0115	5,000.00
801	272	538	23.27.11.99	Servicios Diversos	015	1,000.00
TOTAL						10,000.00

UT HUANUCO

CCP	SIAF	N° C.P	CLASIF.	DETALLE	META	MONTO A REBAJAR
797	266	534	23.21.21	Pasajes y Gtos de transp	0111	10,000.00
797	266	534	23.21.22	Víaticos y Asig. Com.serv	0111	30,000.00
797	266	534	23.21.299	Otros Gastos	0111	10,000.00
TOTAL						50,000.00

UT LA LIBERTAD

CCP	SIAF	N° C.P	CLASIF.	DETALLE	META	MONTO A REBAJAR
800	271	537	23.21.21	Pasajes y Gtos de transp	0114	2,000.00
800	271	537	23.21.22	Víaticos y Asig. Com.serv	0114	3,000.00
800	271	537	23.21.299	Otros Gastos	0114	24,000.00
800	271	537	23.27.11.99	Servicios Diversos	014	1,000.00
TOTAL						30,000.00

UT LIMA METROPOLITANA Y CALLAO

CCP	SIAF	N° C.P	CLASIF.	DETALLE	META	MONTO A REBAJAR
802	273	526	23.21.21	Pasajes y Gtos de transp	0116	4,000.00
802	273	526	23.21.22	Víaticos y Asig. Com.serv	0116	7,000.00
802	273	526	23.27.11.99	Servicios Diversos	017	2,500.00
TOTAL						13,500.00

ARTÍCULO SEGUNDO. – Las Unidades Territoriales indicadas en el artículo primero deberán realizar la devolución de la rebaja del Fondo de Apertura de la Caja Chica a través de la papeleta T6.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución a las Unidades Territoriales de: Apurímac, Lambayeque, Huánuco, La Libertad, Lima Metropolitana y Callao, así como a las Coordinaciones de Contabilidad y Tesorería para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (www.qaliwarma.gob.pe), para conocimiento de los interesados y público en general.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.